

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN N° 1

“AUMENTO DE COBERTURA”

CONSTRUCTORA GABRIEL MORALES ILLANES E.I.R.L.

“SUEÑOS” (TEMUCO - ARAUCANÍA)

Ítem: Inversión de Capital

N° Int. FLV-0386-1-2017

En Santiago, a **31 de enero de 2017**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Director Regional (S), **SERGIO ANDRÉS OÑATE PEREDA**, cédula de identidad N°12.534.063-6, con domicilio en Claro Solar N° 1.148, Temuco, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte; y por la otra, **CONSTRUCTORA GABRIEL MORALES ILLANES E.I.R.L.**, RUT N° 76.245.739-3, representada legalmente por **GABRIEL ÁNGEL MORALES ILLANES**, constructor civil, cédula de identidad N° 12.558.306-7, con domicilio en calle Huichahue N° 672, Padre Las Casas, adelante el “contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha **30 de diciembre de 2016**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado “**SUEÑOS**”, en la comuna de **TEMUCO** en la Región de la **ARAUCANÍA**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$31.713.500.- (treinta y un millones setecientos trece mil quinientos pesos)**- y que éstas debían ejecutarse entre el **30 de diciembre de 2016** y el **28 de abril de 2017**.

En dicho contrato, dentro de otros tópicos, no se contempló el otorgamiento de anticipo, en base a que el Contratista no lo solicitó en el Anexo N°5, suscrito por él, creado para dichos efectos.

Sin embargo, con posterioridad a su suscripción, el Contratista ha solicitado dicho anticipo, equivalente en este caso al 20% del monto total del contrato. Ello, ha sido validado por el profesional Meta responsable, Carlos Riquelme Oviedo y por el Jefe Regional Área Proyectos Meta, Víctor Escamilla Sepúlveda, ambos de la Región de la Araucanía.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

1. ANTICIPO. En consideración a lo antes expuesto, en este acto las partes convienen que Fundación Integra hará entrega al contratista, a petición de él mismo, de un **20%** de **ANTICIPO** del valor del contrato, por la suma de **\$6.342.700.- (seis millones trescientos cuarenta y dos mil setecientos pesos)**, IVA incluido, contra entrega por parte del aludido de la respectiva factura de venta y de una **GARANTÍA** por el mismo valor que podrá consistir en una boleta de garantía bancaria a la vista, depósito a la vista endosable o vale vista otorgado a nombre de Fundación Integra.

Tratándose de una boleta de garantía bancaria, se extenderá su vigencia hasta el día **28 de abril de 2017**.

La garantía será devuelta al contratista contra entrega del documento que dé cuenta de la recepción provisoria de las obras sin observaciones conforme a lo señalado en la cláusula décimo tercera del contrato que este anexo modifica.

2. FORMA DE PAGO. En consideración al otorgamiento de anticipo, se hace necesario modificar la forma de pago de las obras contratadas por Integra, de la siguiente forma:

a) **PRIMER ESTADO DE PAGO:** Un **20% DEL MONTO TOTAL** del contrato se pagará una vez que las obras se encuentren avanzadas al menos en un **25%**;

b) **SEGUNDO ESTADO DE PAGO:** Otro **20% DEL MONTO TOTAL** del contrato se pagará una vez que las obras se encuentren avanzadas al menos en un **50%**.

c) **PAGO FINAL:** El **SALDO** se pagará una vez que las obras se encuentren terminadas, entregadas y en tanto se exhiba el documento que acredite su recepción provisoria sin observaciones, conforme al siguiente detalle:

1. Un 70% se pagará una vez que la obra se encuentre terminada, entregada y con recepción provisoria sin observaciones;

2. El 30% restante se pagará una vez que se entreguen los certificados de las instalaciones (TE1 en el caso de instalación eléctrica; TC6 en el caso de instalación de gas y Certificado de Dotación en el caso de instalación de agua potable y alcantarillado) o cualquier otro certificado solicitado en las bases administrativas especiales.

El contratista, al presentar cada estado de pago, deberá dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones laborales, previsionales y de seguridad social, acompañando los siguientes documentos:

1. Liquidaciones de sueldo firmadas por los trabajadores por el periodo en que se hubiesen desempeñado en la obra y que se encuentren devengadas a la fecha del pago.

2. La Planilla de Pago de Cotizaciones Previsionales y de Seguridad Social de los trabajadores por el periodo en que se hubiesen desempeñado en la obra y que se encuentren devengadas a la fecha del pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley 17.322.

3. Además el certificado (F-30) de la Inspección del trabajo en el que conste el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponda de acuerdo a la Ley.

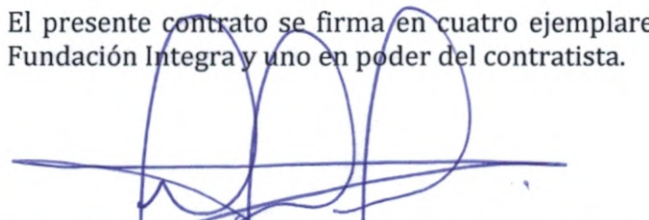
4. Finiquitos de los trabajadores en los casos que correspondan

Fundación Integra tendrá un plazo de ocho días corridos contados desde la recepción de la factura respectiva, o el documento que válidamente de cuenta del saldo a su favor, para confirmar u objetar su contenido y efectuar el pago, si procediere.

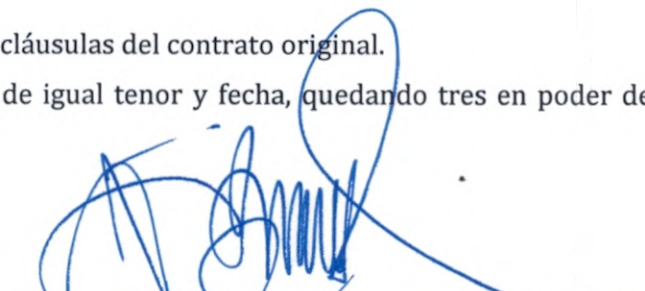
TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.



GABRIEL ÁNGEL MORALES ILLANES
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA GABRIEL MORALES ILLANES
E.I.R.L.



SERGIO ANDRÉS OÑATE PEREDA
DIRECTOR REGIONAL (S)
FUNDACIÓN INTEGRAL - ARAUCANÍA